



Unidad Educativa Privada  
"Nuestra Señora del Camino"  
Guatire - Estado Miranda  
Código: PD01111521  
Rif.: J30666756-3

## ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA DE LA UNIDAD EDUCATIVA PRIVADA NUESTRA SEÑORA DEL CAMINO

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica para la Protección del Niño, la Niña y del Adolescente hace una propuesta clara de cambios paradigmáticos, es decir, cambios en nuestra manera de pensar y actuar, los cuales tienen como objetivo reconocer a los niños, niñas y adolescentes como una clase social de igual categoría y con los mismos derechos que cualquier persona mayor de dieciocho años, lo que sería para nuestra legislación venezolana la mayoría. Esto es, que no existe diferencia alguna entre el ejercicio de los derechos de una persona que haya llegado a la mayoría con relación a la que no. Nuestros niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho, convirtiéndolos en miembros activos de nuestra sociedad, reconocidos por su capacidad de opinar y disentir, participativos y co-responsables.

El torbellino de cambios legislativos, políticos y programáticos, que han hecho falta para adaptarnos a la nueva legislación, también ha llegado al ámbito educativo; más aún, en tiempos donde se está trazando un nuevo modelo educativo basado en la formación de un ser humano capaz de desenvolverse y transformar la sociedad, un modelo educativo basado en **el saber, el hacer, el convivir y el ser**; es por esto, que dentro de la escuela, estamos obligados a descubrir, potenciar y desarrollar los procesos y capacidades propias de cada niño, niña y adolescente, garantizando así, su inclusión en una cultura de respeto y aceptación de los derechos humanos. En este sentido, debemos comenzar, desde las aulas, a romper viejos patrones de conducta y vetustas estructuras mentales, que no permiten el afianzamiento de un modelo educativo de avanzada, que sea integrador, que permita ver a la escuela como un espacio de socialización en el que los alumnos, docentes y directivos y padres interactúan en pro del desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

Con esa visión holística, de cuál es nuestra corresponsabilidad en el desarrollo de los niños, las niñas y los adolescentes y en atención al cambio estructural que debemos asumir, la comunidad educativa de Nuestra Señora del Camino ha decidido iniciar un proceso participativo e incluyente por el cual, podemos garantizar la existencia de dar vida a este pensamiento, convenimos en lo vital que es, transformar no sólo la manera en que nos relacionamos, sino también el marco jurídico que rige la misma. Es así, como surge la propuesta de desechar el antiguo modelo reglamentario, es decir, derogar el Reglamento Escolar tan común en nuestros centros educativos, que de manera inquisitiva

asumía el interés superior de los miembros de la comunidad educativa, frente a un modelo abierto, construido desde la participación colectiva y consultado a una porción significativa de los miembros de la Comunidad Educativa de Nuestra Señora del Camino, al cual hemos convenido en llamar **Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria**.

Alcanzar las metas previstas, ha exigido de todos los que integramos esta comunidad educativa, el despliegue de acciones y esfuerzos conjuntos por:

Conocer, manejar y aplicar el tema de los Derechos Humanos y los Derechos del Niño.

Diseñar un proceso en el cual participen todos los actores de nuestra comunidad educativa en la construcción de los **Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria**.

Ejecutar acciones que permitan recoger la opinión de la mayor cantidad de participantes; así como, integrar las consideraciones individuales y convertirlas en colectivas, lo que generaría el instrumento definitivo.

## **IDEARIO PEDAGÓGICO**

La Unidad Educativa Privada “Nuestra Señora del Camino” declara como ideario pedagógico el siguiente:

**Visión:** “Ser un centro de conocimientos con visión educativa innovadora, formador de egresados con excelencia académica y personal, capaces de ser agentes de cambio en su entorno social y dar respuestas plurales a las distintas necesidades de su sociedad”.

**Misión:** “La Comunidad Educativa de la Unidad Educativa “Nuestra Señora del Camino” asume como misión la formación integral de sus alumnos y alumnas, para que sean personas independientes, eficaces y capaces de ejercer un liderazgo en la sociedad y en su entorno social, caracterizándose por ser honrados ciudadanos y buenos cristianos para colaborar en la construcción de un país más justo y humano”.

### **Objetivos:**

1. Comprometer a todos los integrantes de la comunidad educativa con la formación integral de los alumnos y alumnas a través de la adopción pedagógica del Sistema Preventivo Salesiano y sus valores.
2. Egresar alumnos con características propias del Sistema Preventivo Salesiano (Amabilidad, Razón y Religión) como elementos prioritarios de su formación integral.

En este sentido, los alumnos y alumnas, egresados de la Unidad Educativa Privada “Nuestra Señora del Camino”, serán:

- Personas amables, conscientes de que el afecto maduro y la bondad operativa llevan a la libertad y a la autonomía, para ser capaces de establecer en su día a día relaciones francas y sencillas, basadas en el amor al otro, la caridad, el servicio, la cooperación, el diálogo y el trabajo, reconociendo a éstos

como los únicos medios eficaces para ejercer liderazgos positivos en su realidad social.

- Personas calificadas intelectual y personalmente, capaces de emitir juicios y opiniones responsables que propicien la participación consciente, generando en ellos el compromiso de su formación por encima de su instrucción, bajo la premisa de la confianza en sí mismos, en sus hermanos y en Dios como fuente primaria y única de razón y de fe.
- Personas que responsablemente planteen un proyecto de vida que les lleve a ser eficientes y eficaces en su vida laboral, familiar y social y eclesial, y que a través de su testimonio de vida y el trabajo responsable, den muestras de su clara identidad humana y cristiana a la luz de los valores del sistema preventivo salesiano.

3. Promover y permitir la inserción de la comunidad de El Castillejo, en la comunidad educativa de “Nuestra Señora del Camino”, y viceversa, para que a través del desarrollo de actividades que así lo permitan, el colegio asuma el rol de promotor de su entorno social.

## **I.- NATURALEZA, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

### **Artículo N° 1: NATURALEZA.**

Los presentes **Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria** garantizan a los miembros de la comunidad educativa de la Unidad Educativa Privada “Nuestra Señora del Camino”, el respeto a sus derechos y la garantía de integración comunitaria, para contribuir en el desarrollo integral de las alumnas y los alumnos de esta institución mediante el alcance de la excelencia académica.

### **Artículo N° 2: OBJETO**

Los presentes **Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria** están centrados en el reconocimiento de los procesos y capacidades propias de cada uno de los individuos que integran la comunidad educativa de “Nuestra Señora del Camino” y en especial el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes que son alumnos y alumnas en esta institución, quienes reciben una educación basada en valores para la vida, sustentada en la aplicación de la pedagogía salesiana y sus tres pilares fundamentales: amabilidad, razón y religión.

### **Artículo N° 3: ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Los presentes **Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria** alcanzan a todas las personas que integran la Comunidad Educativa de “Nuestra Señora del Camino”; las cuales son estudiantes, padres, madres, representantes, directivos, docentes, personal administrativo y obrero.

## **II.- DISPOSICIONES FUNDAMENTALES**

### **Artículo N° 4: PRINCIPIOS.**

La Unidad Educativa Privada “Nuestra Señora del Camino” se rige bajo los valores del sistema pedagógico salesiano y la constitución nacional, estos

aspectos están enmarcados dentro de una educación humano-cristiana, a fin de educar hombres y mujeres capaces de vivir en una sociedad más humana y justa, pluralista y democrática:

- Excelencia Educativa.
- Honestidad.
- Sentido de pertenencia.
- Amor.
- Trabajo responsable.
- Solidaridad.
- Justicia.
- Responsabilidad.
- Libertad.
- Servicio.
- Diálogo.
- Cooperación.
- Alegría.
- Reconciliación.
- Respeto a la dignidad humana y a la propia persona.
- Tolerancia.
- Evangelización.

#### **Artículo Nº 5: ORDEN DE PRELACIÓN**

Todo lo establecido en los presentes **Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria**, tienen su fuente en los siguientes instrumentos: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; Ley Orgánica de Educación; Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente; así como, cualquier otro instrumento jurídico que con rango de Ley, Ley Orgánica, Ley Especial, Decreto, Resolución y Ordenanza tenga vigencia.

Cuando exista discordancia entre el contenido de los presentes **Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria** y cualquier otro instrumento jurídico, se aplicará aquél que sea más beneficioso para el interés superior del o la estudiante.

#### **Artículo Nº 6: PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN**

**Conforme al contenido del Artículo Nº 3 de la LOPNNA:** “Todas las personas deben ser tratadas en iguales condiciones. En consecuencia, en el ámbito de la Unidad Educativa Privada “Nuestra del Señora del Camino”, al aplicar los presentes **Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria** se prohíbe cualquier discriminación fundada en motivos de raza, color, género, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión política o de otra índole, posición económica, origen social, étnico o nacional, condición de salud, necesidades especiales, nacimiento o cualquier otra condición del niño, niña y adolescente”.

#### **Artículo Nº 7: INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTES.**

**Conforme al contenido del Artículo Nº 8 de la LOPNNA:** “El interés superior del niño es un principio de interpretación y aplicación del ordenamiento jurídico vigente y de estos **Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria**, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños, niñas y adolescentes. Este principio está

dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños, niñas y, adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

**Parágrafo Primero:** Para determinar el interés superior del niño en una situación concreta se debe apreciar:

- 1) La opinión de los niños, niñas y adolescentes;
- 2) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y sus deberes;
- 3) La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente;
- 4) La necesidad de equilibrio entre los derechos de las demás personas y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente;
- 5) La condición específica de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo.

**Parágrafo Segundo:** En la aplicación del Interés Superior de Niños, Niñas y Adolescentes, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

### **III.- DERECHOS, GARANTÍAS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

#### **Artículo Nº 8: DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES**

Se reconoce a todos(as) los y las estudiantes de la Unidad Educativa Privada “Nuestra Señora del Camino” los derechos y las garantías que se encuentran a continuación:

- 1) Derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad;
- 2) Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en su propio proceso educativo y en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales;
- 3) Derecho a que su rendimiento escolar sea valorado conforme a criterios de plena objetividad;
- 4) Derecho a que se respete su libertad de conciencia, así como sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución, la Ley Orgánica de Educación, la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y del Adolescentes y la Convención sobre los Derechos del Niño;
- 5) Derecho a que se respete su dignidad y su integridad personal;**
- 6) Derecho al honor, reputación ,propia imagen, vida privada e intimidad familiar**
- 7) Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal directivo, docente, administrativo, obrero, padres, madres, representantes, y a cualquier otra instancia, y a obtener oportuna y adecuada respuesta;
- 8) Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter disciplinario;
- 9) Derecho a ser atendidos justa y oportunamente por las autoridades educativas y por los miembros de la comunidad educativa, cuando ante

- ellos concurra para formular planteamientos o peticiones relacionadas con sus derechos, garantías, deberes, responsabilidades e intereses;
- 10) Derecho a elegir y a ser elegidos en las asociaciones de estudiantes, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, en las presentes normas de convivencia y disciplina escolar, y si fuere el caso, de los Reglamentos Especiales;
  - 11) Derecho a contar con las oportunidades y servicios educativos que le conduzcan a una formación integral de calidad de acuerdo a los ideales de La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, La Ley Orgánica de Educación, El Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, Ley Aprobatoria de la Convención sobre los Derechos del Niño, Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, Derechos Universales para vivir y estudiar en condiciones de libertad y dignidad, de tal forma que puedan desarrollar su personalidad, aptitudes, actitudes, juicio individual, sentido de responsabilidad personal y de solidaridad social y humana;
  - 12) Derecho a ser orientado en sus problemas personales, académicos, como en su conducta personal;
  - 13) Derecho a ser autor y coautor de sus propias Normas de Convivencia y Disciplina Escolar;
  - 14) Derecho a mantener su inscripción en la institución, siempre que cumpla con los requisitos y disposiciones previstos en el ordenamiento jurídico venezolano y en las presentes Normas de Convivencia y Disciplina Escolar, salvo el tiempo que hayan sido sancionados con la expulsión o cuando los padres y representantes manifiesten su voluntad de retirarlo; o cuando su padre, madre o responsable incumpla con los tiempos asignados por la institución para formalizar la inscripción o la reinscripción.
  - 15) Derecho a reunirse, a asociarse en los términos consagrados en la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente y el presente manual;
  - 16) Derecho a ser respetado por todas las personas que forman la comunidad educativa de la Unidad Educativa “Nuestra Señora del Camino”. Nunca debe ser tratado o sancionado, en público o en privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana, colocando en riesgo su integridad física o psíquica;
  - 17) Derecho a formular propuestas y expresar sus puntos de vista ante las autoridades educativas del colegio siguiendo los canales regulares correspondientes;
  - 18) Derecho a defender sus derechos por sí mismos;
  - 19) Derecho a utilizar el local, mobiliario, útiles de enseñanza y demás elementos de la dotación material del plantel, de acuerdo a los fines que se les destina y a las normas correspondientes;
  - 20) Derecho a recibir el mejor de los servicios por parte de las empresas concesionarias que hacen vida en el colegio;
  - 21) Derecho al uso de ropa casual dentro de las instalaciones del colegio, en las festividades escolares, previa autorización de las autoridades correspondientes;

22) Los demás derechos que les reconozca el ordenamiento jurídico vigente. Entendiéndose esta norma como enunciativa de derechos y no taxativa.

**Artículo N° 9: Derecho al libre desarrollo de la personalidad Conforme al contenido del Artículo N° 28 de la LOPNNA:** “Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al libre y pleno desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las establecidas en la ley”.

**Artículo N° 10: Derecho a la integridad personal. Conforme al contenido del Artículo N° 32 de la LOPNNA:** “Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la integridad personal. Este derecho comprende la integridad física, psíquica y moral.

**Parágrafo Primero:** Los niños, niñas y adolescentes no pueden ser sometidos a torturas, ni a otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

**Parágrafo Segundo:** El Estado, la familia y la sociedad deben proteger a todos los niños y adolescentes contra cualquier forma de explotación, maltratos, torturas, abusos o negligencias que afecten su integridad personal. El Estado debe garantizar programas gratuitos de asistencia y atención integral a los niños y adolescentes que hayan sufrido lesiones a su integridad personal”

**Artículo N° 11: Derecho al buen trato. Conforme al contenido del Artículo 32-A de la LOPNNA:** “Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al buen trato. Este derecho comprende una crianza y educación no violenta, basada en el amor, el afecto, la comprensión mutua, el respeto recíproco y la solidaridad.

El padre, la madre, representantes, responsables, tutores, tutoras, familiares, educadores y educadoras deberán emplear métodos no violentos en la crianza, formación, educación y corrección de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia se prohíbe cualquier tipo de castigo físico o humillante. El Estado, con la activa participación de la sociedad, debe garantizar políticas, programas y medidas de protección dirigidas a la abolición de toda forma de castigo físico o humillante de los niños, niñas y adolescentes.

Se entiende por castigo físico el uso de la fuerza, en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con la intención de causar algún grado de dolor o incomodidad corporal con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no constituyan un hecho punible.

Se entiende por castigo humillante cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante o ridiculizador, realizado en el ejercicio de las potestades de crianza o educación, con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no constituyan un hecho punible.

**Artículo N° 12: Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión. Conforme al contenido del Artículo N° 35 de la LOPNNA:** “Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión. Los padres, representantes o responsables tienen el derecho y el deber de orientar a los niños, niñas y adolescentes en el ejercicio de este derecho, de modo que contribuya a su desarrollo integral”

**Artículo N° 13: Derecho a participar en el proceso de educación. Conforme al contenido del Artículo N° 55 de la LOPNNA:** “Todos los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a ser informados y a participar activamente en su proceso educativo. El mismo derecho tienen los padres, representantes o responsables en relación al proceso educativo de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren bajo su patria potestad, representación o responsabilidad. El Estado debe promover el ejercicio de este derecho, entre otras formas, brindando información y formación apropiada sobre la materia a los niños, niñas y adolescentes, así como a sus padres, representantes o responsables”.

**Artículo N° 14: Derecho al descanso, recreación, esparcimiento, deporte y juego. Conforme al contenido del Artículo N° 63 de la LOPNNA:** “Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al descanso, recreación, esparcimiento, deporte y juego.

**Parágrafo Primero:** El ejercicio de los derechos consagrados en esta disposición debe estar dirigido a garantizar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes y a fortalecer los valores de solidaridad, tolerancia, identidad cultural y conservación del ambiente. El Estado debe garantizar campañas permanentes dirigidas a disuadir la utilización de juguetes y de juegos bélicos o violentos.

**Parágrafo Segundo:** El Estado, con la activa participación de la sociedad, debe garantizar programas de recreación, esparcimiento, y juegos deportivos dirigidos a todos los niños, niñas y adolescentes, debiendo asegurar programas dirigidos específicamente a los niños y adolescentes con necesidades especiales. Estos programas deben satisfacer las diferentes necesidades e intereses de los niños, niñas y adolescentes, y fomentar, especialmente, los juguetes y juegos tradicionales vinculados con la cultura nacional, así como otros que sean creativos o pedagógicos”.

**Artículo N° 15: Derecho a la libertad de expresión. Conforme al contenido del Artículo N° 67 de la LOPNNA:** “Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a expresar libremente su opinión y a difundir ideas, imágenes e informaciones de todo tipo, sin censura previa, ya sea oralmente, por escrito, en forma artística o por cualquier medio de su elección, sin más límites que los establecidos en la ley para la protección de sus derechos, los derechos de las demás personas y el orden público”.

**Artículo N° 16: Derecho a opinar y a ser oído y a ser oída. Conforme al contenido del Artículo N° 80 de la LOPNNA:** “Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a:

- 1) Expresar libremente su opinión en los asuntos en que tengan interés;
- 2) Que sus opiniones sean tomadas en cuenta en función de su desarrollo.

Este derecho se extiende a todos los ámbitos en que se desenvuelven los niños, niñas y adolescentes, entre ellos: al ámbito estatal, familiar, comunitario, social, escolar, científico, cultural, deportivo y recreacional.

**Parágrafo Primero:** Se garantiza a todos los niños y adolescentes el ejercicio personal y directo de este derecho, especialmente en todo procedimiento administrativo o judicial que conduzca a una decisión que afecte sus derechos, garantías e intereses, sin más límites que los derivados de su interés superior.

**Parágrafo Segundo:** En los procedimientos administrativos o judiciales, la comparecencia del niño, niña o adolescente se realizará de la forma más adecuada a su situación personal y desarrollo. En los casos de los niños y adolescentes con necesidades especiales se debe garantizar la asistencia de personas que, por su profesión o relación especial de confianza, puedan transmitir objetivamente su opinión.

**Parágrafo Tercero:** Cuando el ejercicio personal de este derecho no resulte conveniente al interés superior del niño, éste ejercerá por medio de sus padres, representantes o responsables, siempre que no sean parte interesada ni tengan intereses contrapuestos a los del niño, niña o adolescente, o a través de otras personas que, por su profesión o relación especial de confianza puedan transmitir objetivamente su opinión.

**Parágrafo Cuarto:** La opinión del niño, niña o adolescente sólo será vinculante cuando la ley así lo establezca. Nadie puede constreñir a los niños, niñas y adolescentes a expresar su opinión, especialmente en los procedimientos administrativos y judiciales”.

**Artículo N° 17: Derecho a participar. Conforme al contenido del Artículo N° 81 de la LOPNNA:** “Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a participar libre, activa y plenamente en la vida familiar, comunitaria, social, escolar, científica, cultural, deportiva, recreativa, así como a la incorporación progresiva a la ciudadanía activa. El Estado, la familia y la sociedad deben crear y fomentar oportunidades de participación de todos los niños, niñas y adolescentes y sus asociaciones”.

**Artículo N° 18: Derecho de reunión. Conforme al contenido del Artículo N° 82 de la LOPNNA:** “Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho de reunirse pública o privadamente con fines lícitos y pacíficamente, sin necesidad de permiso previo de las autoridades públicas. Las reuniones públicas se realizarán de conformidad con la ley”.

**Artículo N° 19: Derecho de manifestar. Conforme al contenido del Artículo N° 83 de la LOPNNA:** “Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho de manifestar pacíficamente y sin armas, de conformidad con la ley, sin más límites que los derivados de las facultades legales que corresponden a sus padres, representantes o responsables”.

**Artículo N° 20: Derecho de petición. Conforme al contenido del Artículo N° 85 de la LOPNNA:**

“Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho de presentar y dirigir peticiones por sí mismos, ante cualquier entidad o funcionario público, sobre los asuntos de la competencia de éstos y a obtener una respuesta oportuna. Se reconoce a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio personal y directo de este derecho, sin más límites que los derivados de las facultades legales que correspondan a sus padres, representantes o responsables”.

**Artículo N° 21: Derecho a defender sus derechos. Conforme al contenido del Artículo N° 86 de la LOPNNA:**

“Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a defender sus derechos por sí mismos. Se debe garantizar a todos los niños y adolescentes el ejercicio personal y directo de este derecho, ante cualquier persona, instancia, entidad u organismo”.

**Artículo N° 22: Derecho a la defensa y al debido proceso. Conforme al contenido del Artículo N° 88 de la LOPNNA:** “Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la defensa en todo estado y grado de cualquier proceso administrativo o judicial. Asimismo, tienen derecho al debido proceso, en los términos consagrados en esta Ley y el ordenamiento jurídico.

**Artículo N° 23: Derecho al honor, reputación, propia imagen, vida privada e intimidad familiar.. Conforme al contenido del Artículo N° 65 de la LOPNNA:” Todos los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho al honor, reputación y propia imagen .Asimismo tienen derecho a la vida privada e intimidad de la vida familiar. Estos derechos no pueden ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales.”**

**Parágrafo Primero.** Se prohíbe exponer o divulgar a través de cualquier medio, la imagen de los niños, niñas y adolescentes contra su voluntad o la de su padre, madre, representante o responsables. Asimismo, se prohíbe exponer o divulgar datos, imágenes o informaciones , a través de cualquier medio, que lesionen el honor o la reputación de los niños, niñas y adolescentes o que constituyan injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada o intimidad familiar.

**Parágrafo Segundo.** Está prohibido exponer o divulgar, por cualquier medio , datos, datos, informaciones o imágenes que permitan identificar, directa o indirectamente a los niños, niñas y adolescentes que hayan sido sujetos activos o pasivos de hechos punibles, salvo autorización judicial fundada en razones de seguridad u orden público.

**Artículo N° 24: DEBERES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**

**Con arreglo al contenido del Artículo N° 93 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño. Niñas y del Adolescente, todos los niños, niñas y adolescentes tienen los siguientes deberes:**

- 1) Honrar a la patria y sus símbolos.
- 2) Respetar, cumplir y obedecer todas las disposiciones del ordenamiento jurídico y las órdenes legítimas que, en la esfera de las atribuciones, dicten los órganos del poder público.
- 3) Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- 4) Honrar, respetar y obedecer a sus padres, representantes o responsables, siempre que sus órdenes no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
- 5) Ejercer y defender activamente sus derechos.
- 6) Cumplir sus obligaciones en materia de educación
- 7) Respetar la diversidad de conciencia, pensamiento, religión y culturas.
- 8) Conservar el medio ambiente.
- 9) Cualquier otro deber que sea establecido en la ley.

**Artículo N° 25: DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES**

Todos los y las estudiantes de la Unidad Educativa Privada “Nuestra Señora del Camino” tienen las responsabilidades y los deberes que se enumeran a continuación:

- 1) Cumplir sus obligaciones en materia de educación.
- 2) Respetar y acatar inmediatamente las recomendaciones de sus docentes y demás miembros de la Comunidad Educativa del plantel. Siempre y cuando las mismas no amenacen o vulneren sus derechos.
- 3) Cumplir las disposiciones y órdenes dictadas por las autoridades educativas competentes.
- 4) Asistir diaria y puntualmente a sus clases, conforme a su horario, con el traje reglamentario, provisto de los útiles necesarios y de los materiales que indique cada docente, de acuerdo con la índole de la asignatura respectiva, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
- 5) Cuidar el aseo y la saludable higiene, con una adecuada presentación en el vestir; el porte educado y respetuoso (posiciones en el aula, actos comunitarios y en cualquier momento y espacio dentro de la institución).
- 6) Siempre que se presente la oportunidad, avisar y corregir con amabilidad los defectos de nuestros compañeros, pero sin afectar su derecho al honor, vida íntima y reputación.
- 7) Ante todo hacer de cada compañero un buen amigo, basado en la sinceridad, el respeto mutuo, el amor y el buen trato.
- 8) Si en alguna ocasión existiera desacuerdo con actitudes de algún docente tratar de solucionar cuanto antes estos inconvenientes en un clima de diálogo respetuoso y sincero.
- 9) Frente a los docentes asumir con total verdad y responsabilidad los propios actos. Por tanto, no comprometerá a otros con su modo de actuar (falsificación de notas o firmas, copias en escritos o cosas similares). Teniendo presente que esto desdice a la honestidad personal.
- 10) Dedicarse al estudio de forma responsable, esforzándose para desarrollar todas sus capacidades y cumplir con todos los deberes escolares, entre ellos las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones.
- 11) No interrumpir, perturbar u obstaculizar injustificadamente el normal desarrollo de las actividades escolares.
- 12) Permanecer en las instalaciones de la Unidad Educativa Privada “Nuestra Señora del Camino” durante todo el horario de las actividades escolares, salvo los casos en que esté permitido ausentarse con autorización previa, escrita y por razones justificadas y debidamente comprobadas. Si debe esperar al padre, madre, responsable, representante o familiar para retirarse de la institución, en ningún caso, podrá hacerlo fuera de las instalaciones o en lugares aledaños.
- 13) Retirarse de la institución al terminar sus actividades, en ningún caso, podrá permanecer a las afueras de la institución o en lugares aledaños a ella.
- 14) Utilizar el traje escolar establecido en el ordenamiento jurídico y la Unidad Educativa Privada “Nuestra Señora del Camino” en los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria, salvo, en los casos en

que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.

- 15) No utilizar el uniforme e insignias escolares en lugares públicos y comerciales.
- 16) Honrar a la patria y a los símbolos patrios.
- 17) Ejercer y defender apropiadamente los derechos y las garantías.
- 18) Respetar los derechos y las garantías de las demás personas.
- 19) Respetar a todas las personas que integran la Unidad Educativa Privada "Nuestra Señora del Camino" y nunca tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- 20) Mantener con todos los integrantes de la comunidad educativa "Nuestra Señora del Camino" relaciones personales que se caractericen por la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.
- 21) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado.
- 22) Prohibición de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas).
- 23) Usar apropiadamente el local, mobiliario o cualquier otro material del colegio; así como su propio material y útiles escolares.
- 24) No traer a la institución equipos electrónicos o materiales no necesarios para la rutina escolar y que entorpezcan el proceso pedagógico.
- 25) No se permitirá el uso de celulares, iPhone, Ipod, Table o ningún equipo tecnológico en ninguna de las áreas de la institución. Si los padres, madres y representantes necesitarán comunicarse con los y las estudiantes deberán hacerlo a través de las coordinaciones respectivas.
- 26) Se exime al Colegio y a sus autoridades de cualquier responsabilidad por la pérdida o robo de equipos electrónicos, celulares y daños a terceros.
- 27) Asumir, conjuntamente con su padre, madre, representante y/ o responsable, los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, mobiliario escolar, daños y/o extravío de pertenencias de docentes u otros estudiantes; así como de daños ocasionados por uso indebido del nombre, vida privada de los otros, acoso, descalificación pública en pequeños grupos y/o en redes sociales.
- 28) Velar por el cuidado de sus pertenencias. El Colegio no se hará responsable de la pérdida o extravío de ningún material.
- 29) Mantener dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario o cualquier otro material del colegio, específicamente, de su aula de clases. Si se demuestra que un estudiante daña el local, material escolar, mobiliario u otro implemento de la institución, éste junto a sus padres, madres y/o representantes asumirán el costo del mismo.
- 30) Cuidar las unidades de transporte, materiales, espacios de trabajo o recreativos, usados en actividades de formación, extra cátedra o recreativas.
- 31) Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico venezolano, los presentes **Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria**, los Reglamentos Especiales y las normas generales de convivencia.

- 32) Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades del Colegio, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías y contravengan el ordenamiento jurídico.
- 33) Respetar y cumplir las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico venezolano y los presentes **Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria**.

#### **Artículo N° 26: DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE**

Además de los derechos y deberes que consagra el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente (Decreto N° 1011 Gaceta Oficial N° 5496 Extraordinario del 31/10/2000. Artículo 6 al 8 y La Ley del Estatuto de la Función Pública (Gaceta Oficial N° 37482 del 11/07/2002. Artículo 22 y 33), se reconoce a los profesionales de la docencia los derechos y garantías que se enuncian a continuación:

- 1) Derecho al libre ejercicio de la docencia, en armonía con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano y los presentes **Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria**.
- 2) Derecho al suministro oportuno de materiales y el uso oportuno de los medios e instalaciones de la Unidad Educativa Privada “Nuestra Señora del Camino” para ejercer la docencia, de conformidad con lo establecido en los presentes **Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria** y Reglamentos Especiales.
- 3) Derecho a que el personal directivo brinde facilidades, de acuerdo a las posibilidades de la Unidad Educativa Privada “Nuestra Señora del Camino” para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualquier tipo de actividad dirigida al perfeccionamiento de su profesión y/o mejora de la calidad de su labor docente, estableciéndose como estrategia de participación para estas actividades las siguientes consideraciones:
  - 3.1. La participación debe ser rotativa docente-auxiliar
  - 3.2. El docente que participe en estas actividades de mejoramiento profesional tendrá la posibilidad, a través de las distintas coordinaciones, de fomentar el conocimiento adquirido entre el personal docente no asistente
- 4) Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en los procesos educativos de los y las estudiantes, así como en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales, correspondiendo a las distintas coordinaciones conjuntamente con las subdirecciones académica, pedagógica y administrativa, el establecer, diseñar y planificar las estrategias de participación en estas actividades.
- 5) Derecho a solicitar y recibir del personal directivo y de los coordinadores y de las coordinadoras, orientación oportuna y adecuada para mejorar la calidad de sus labores docentes.
- 6) Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la Comunidad Educativa de la Unidad Educativa Privada “Nuestra Señora del Camino”. Nunca deberá ser tratado o sancionado en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana. En caso de requerir el o la docente una amonestación

verbal y/o escrita, la instancia correspondiente deberá citar al docente en su hora administrativa, y hacer el debido llamado, de manera privada y respetuosa, manteniendo las formalidades de la buena educación y costumbres.

- 7) Derecho a disfrutar de un medio ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas de seguridad e higiene. Promoviendo la institución el más alto grado de bienestar físico, mental y social del personal docente en todas sus ocupaciones, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo y su Reglamento, y demás leyes que se dicten sobre la materia.
- 8) Derecho a expresar libremente su opinión de manera respetuosa y con argumentos sólidos, en todos los asuntos de la vida de la Unidad Educativa Privada “Nuestra Señora del Camino”.
- 9) Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter disciplinario.
- 10) Derecho al reconocimiento y respeto de las garantías y derechos consagrados en el ordenamiento jurídico, inherentes al ejercicio de la labor docente, así como los presentes **Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria y los reglamentos especiales.**

#### **Artículo N° 27: DEBERES DEL PERSONAL DOCENTE**

Todos los profesionales de la docencia de la Unidad Educativa Privada “Nuestra Señora del Camino”, tienen las responsabilidades y los deberes que se establecen a continuación:

- 1) Asistir diaria y puntualmente al plantel y llegar, por lo menos, quince minutos (15 min.) antes de iniciar las labores ordinarias de cada turno, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
- 2) Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales.
- 3) Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- 4) Respetar a todas las personas que integran la comunidad educativa de la “Unidad Educativa Privada Nuestra Señora del Camino” y nunca tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- 5) Mantener con todos los integrantes de la comunidad educativa, relaciones personales que se caractericen por la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.
- 6) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas.
- 7) Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la institución. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de responsabilidad del local, mobiliario y cualquier otro material del plantel, específicamente de su aula de clases.
- 8) Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
- 9) Promover los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. Así como exigirles el cumplimiento de los deberes y las responsabilidades. Denunciar ante las autoridades competentes de Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes, las violaciones o amenazas de violación a

los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes de las cuales se tenga conocimiento a través de sus labores docentes.

- 10) Cuando se realicen las denuncias contempladas en el literal anterior, acompañar el caso hasta alcanzar soluciones que conlleven el compromiso de todas las partes involucradas.
- 11) Velar por el debido registro de su asistencia puntual, escribiendo la hora exacta de llegada y de salida.
- 12) Impartir, conforme a la Ley Orgánica de Educación, Reglamentos y Resoluciones y la normativa legal vigente, la enseñanza de la asignatura y/o áreas de planes de estudio.
- 13) Evaluar diariamente el trabajo de los alumnos y de las alumnas.
- 14) Registrar en el libro respectivo la asistencia diaria de los y las estudiantes la posible causa de su inasistencia.
- 15) No abandonar el aula o los sitios de trabajo en horas de labor. En caso de situación irregular o emergencia, el o la docente abandonará el aula una vez que haya ingresado otro personal a la misma.
- 16) Colaborar con la disciplina general del plantel, y en general, responder por los y las estudiantes de su sección o grado.
- 17) No interrumpir la labor que se realiza en los demás grados o secciones.
- 18) Planificar diariamente el trabajo escolar. Elaborar y desarrollar el plan general de su sección y realizar el respectivo informe anual.
- 19) Respetar las normas toques de entrega de recaudos y calificaciones, así como de borradores de boletines, según el caso; y cumplir con los distintos proyectos institucionales.
- 20) Elaborar, recabar y enviar a la Dirección o coordinación respectiva, según corresponda, los recaudos administrativos producidos durante el mes.
- 21) Atender a los y las estudiantes a la hora de llegada y de salida.
- 22) Planificar y controlar diariamente las actividades de recreación dirigida.
- 23) Controlar diariamente el aseo de las aulas, el mobiliario y la higiene personal de los y las estudiantes. El o la docente serán responsables de los daños ocasionados a la infraestructura y/o mobiliario escolar.
- 24) Participar en las comisiones de trabajo a las cuales sea asignado por la Dirección o los Consejos de Docentes.
- 25) Responder por la organización del archivo de su grado y sección.
- 26) Lograr la correcta ambientación del aula y atender al aseo diario de ésta; y cuidar la conservación de los útiles de trabajo de sus estudiantes.
- 27) Promover el cuidado de los útiles de trabajo de sus estudiantes.
- 28) Solicitar por escrito y con debida anticipación ante el Administrador, las licencias o permisos y acompañar la solicitud del soporte que la justifique.
- 29) No ausentarse del aula sin antes habersele concedido la licencia correspondiente por la instancia administrativa.
- 30) Inculcar en los niños, niñas y adolescentes, el amor a los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto a los símbolos patrios.
- 31) Inculcar en los niños, niñas y adolescentes, el conocimiento de los valores, virtudes y derechos ciudadanos, consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- 32) Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
- 33) Cumplir con eficiencia las órdenes inherentes a sus cargos que les impartan sus superiores jerárquicos.

- 34) Proveerse del Programa de Estudio Oficial, conocerlo, interpretarlo e impartir la enseñanza con sujeción a él y de acuerdo con las normas establecidas por las autoridades educativas competentes.
- 35) Preparar cuidadosamente sus planes de trabajo y llevar un registro del desarrollo de éstos, con indicación de la parte vista en el programa, las actividades derivadas, las dificultades confrontadas, las consultas hechas a las autoridades correspondientes y, en fin todo cuanto pueda evidenciar el desarrollo de procesos de enseñanza aprendizaje que se cumplen.
- 36) Velar porque los y las estudiantes permanezcan en su salón de clases durante los horarios establecidos y no permitir su salida a menos que existan razones justificadas.
- 37) Conocer y cumplir los derechos del niño, niña y adolescente, reconocidos nacional e internacionalmente y velar por el cumplimiento de los mismos.
- 38) Estar informado de las publicaciones que en materia de educación hagan las autoridades del ramo y otros organismos oficiales y privados, a los fines de su utilización, tanto por la propia consulta como para el uso directo en el trabajo de aula.
- 39) Favorecer la cooperación entre las familias, los docentes y las docentes, compartiendo la responsabilidad de la educación y estableciendo una relación de confianza que garantice el buen funcionamiento de la institución y propicie la participación de los padres y de las madres.
- 40) Reconocer a los padres, madres, representantes y responsables como los encargados de la orientación educativa de sus hijos. No asumir el rol de padre, madre y/o representante.
- 41) Tener informados a los padres, madres, representantes y responsables del proceso educativo de sus hijos y de sus hijas, responder profesionalmente a sus demandas y, habiendo escuchado sus puntos de vista, darles las orientaciones que les permitan contribuir adecuadamente a la educación de sus hijos y sus hijas.
- 42) Analizar con los padres, madres, representantes y responsables el progreso de los y las estudiantes respecto al desarrollo de su personalidad y consecución de finalidades y objetivos que se persiguen en cada una de las etapas, al mismo tiempo que colaborar en hacer más efectiva la educación para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales.
- 43) Evitar comentarios de carácter personal que no se correspondan con el hecho pedagógico. Si hay incomodidades dirigirse a la autoridad indicada según la situación.
- 44) No usar el celular durante el desarrollo de las clases, salvo situaciones de emergencia. Se entiende por emergencia (Asunto que requiere una especial atención por ser imprevisto, urgente)
- 45) Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria y los Reglamentos Especiales.

**Artículo N° 28: DEBER Y DERECHO DE DENUNCIAR AMENAZAS Y VIOLACIONES DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. Conforme al contenido del Artículo 91 de la LOPNNA:**

“Todas las personas tienen derecho a denunciar ante las autoridades competentes los casos de amenazas o violaciones a los derechos o garantías

de los niños, niñas y adolescentes. Los trabajadores de los servicios y centros de salud, de las escuelas, planteles e institutos de educación, de las entidades de atención y de las Defensorías del Niño y del Adolescente, tienen el deber de denunciar los casos de amenazas o violaciones de derechos y garantías de los niños y adolescentes de que tengan conocimiento, mientras prestan tales servicios. Antes de proceder a la denuncia, estas personas deben comunicar toda la información que tengan a su disposición sobre el caso a los padres, representantes o responsables, salvo cuando sean éstos los que amenacen o violen los derechos a la vida, integridad y salud del niño, niña o adolescente. En estos casos, los padres deben ser informados en las cuarenta y ocho horas siguientes a la denuncia”.

### **Artículo N° 29: DERECHOS DE LOS PADRES Y REPRESENTANTES**

Se reconoce a los padres y representantes de los y las estudiantes de la Unidad Educativa Privada “Nuestra Señora del Camino”, los siguientes derechos:

- 1) Recibir de forma oportuna toda la información en materia de rendimiento académico, conducta y cualquier otra que corresponda sobre sus hijos, hijas, representados y representadas.
- 2) Realizar en el tiempo establecido por la Dirección del Colegio el proceso de inscripción académica o de retiro definitivo de sus hijos, hijas, representados y representadas.
- 3) Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal directivo, docente y/o sociedad de padres y representantes de la Unidad Educativa Privada “Nuestra Señora del Camino”, según sea el caso, sobre los asuntos que le conciernan y obtener respuesta oportuna a sus peticiones, respetando siempre la jerarquía en los cargos expuestos en el organigrama.
- 4) Derecho a expresar libremente su opinión y a ser escuchado en todos los asuntos de la vida de la Unidad Educativa Privada “Nuestra Señora del Camino” en que tenga interés, manteniendo la buena educación, el respeto y las buenas costumbres.
- 5) Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la Comunidad Educativa de la Unidad Educativa Privada “Nuestra Señora del Camino”. Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- 6) Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en los procesos educativos de los alumnos y alumnas, así como en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
- 7) Los demás derechos y garantías reconocidas en el ordenamiento jurídico, de los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria y los Reglamentos Especiales.

### **Artículo N° 30: DEBER Y DERECHO DE DENUNCIAR AMENAZAS Y VIOLACIONES DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. Conforme al contenido del Artículo 91 de la LOPNNA:**

“Todas las personas tienen derecho a denunciar ante las autoridades competentes los casos de amenazas o violaciones a los derechos o garantías

de los niños, niñas y adolescentes. Los trabajadores de los servicios y centros de salud, de las escuelas, planteles e institutos de educación, de las entidades de atención y de las Defensorías del Niño y del Adolescente, tienen el deber de denunciar los casos de amenazas o violaciones de derechos y garantías de los niños y adolescentes de que tengan conocimiento, mientras prestan tales servicios. Antes de proceder a la denuncia, estas personas deben comunicar toda la información que tengan a su disposición sobre el caso a los padres, representantes o responsables, salvo cuando sean éstos los que amenacen o violen los derechos a la vida, integridad y salud del niño, niña o adolescente. En estos casos, los padres deben ser informados en las cuarenta y ocho horas siguientes a la denuncia”.

### **Artículo Nº 31: DEBERES DE LOS PADRES Y REPRESENTANTES**

Todos los padres y representantes de los y las estudiantes que cursan estudios en la Unidad Educativa Privada “Nuestra Señora del Camino”, tienen los siguientes deberes y responsabilidades:

- 1) Incorporarse activamente en el proceso educativo de sus hijos, hijas, representados y representadas. El representante debe hacer un seguimiento a las distintas actividades académicas de su representado: trabajos, talleres, láminas de dibujo, evaluaciones, exposiciones, entre otros; conforme al Artículo 54 de la LOPNNA.
- 2) Atender de manera inmediata, las indicaciones que, en materia educativa, realice el personal docente de la institución sobre sus hijos, hijas, representados o representadas.
- 3) Asumir de manera responsable la modificación de aquellas conductas de su representado dentro de la institución y aquellas propias de su condición como representante y que contravengan la convivencia escolar y las cuales sean contempladas en el contenido de los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria, le hayan sido informadas por la Dirección del Colegio o la Asociación de Padres y Representantes.
- 4) Los padres y representantes, cuyos representados se encuentren recibiendo tratamiento farmacológico, deben tratar que su aplicación sea en horarios en que el estudiante se encuentre con su padre, madre o responsable.
- 5) Hacer seguimiento a las observaciones hechas por las distintas instancias sobre la salud física y socioemocional de su representado (a).
- 6) Cumplir con la entrega de las evaluaciones y/o informes médicos y psicológicos en aquellos casos que sea requerido por la institución para garantizar el bienestar físico y mental de su representado(a).
- 7) Asistir puntualmente a todos los llamados hechos por cualquier instancia de la institución.
- 8) Cumplir con los canales regulares para manifestar incomodidades e inquietudes (docente guía, coordinador, subdirección y dirección).
- 9) Cumplir puntualmente con las obligaciones administrativas contraídas con el colegio.
- 10) Solicitar cita para ser atendido por las distintas instancias.
- 11) No delegar su rol de padre, madre o representante a otras personas. En caso de emergencia o situación irregular, el padre, madre y/o representante que no pueda asistir, deberá autorizar a la persona por

- escrito anexando además una fotocopia de su cédula de identidad. Sin excepciones.
- 12) Asumir los daños y perjuicios ocasionados por su representado(a) a las instalaciones, mobiliario escolar, daños y/o extravío de pertenencias de docentes, administrativos u otros estudiantes; así como de daños ocasionados por uso indebido del nombre, vida privada de los otros, acoso, descalificación pública, en pequeños grupos y/o en redes sociales.
  - 13) Se prohíbe permanecer en las áreas de la institución durante el horario escolar o de actividades extraordinarias de su representado o representada. Salvo invitaciones especiales de los docentes o directivos.
  - 14) Notificar por escrito y con anticipación, en la medida de lo posible, las inasistencias o salidas de su representado o representada fuera del horario escolar establecido.
  - 15) Abstenerse de hacer comentarios inoportunos o inapropiados en pasillos, áreas de la institución y redes sociales. Las inquietudes deben canalizarse con las distintas instancias.
  - 16) Abstenerse de utilizar las redes sociales para descalificar, humillar, ofender, comentar sobre la vida privada o actuación de otros miembros de la comunidad escolar.
  - 17) Dirigirse a las instancias requeridas sin humillar ni ofender. Los representantes deben, en el ejercicio del derecho a expresar libremente su opinión, respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.
  - 18) Vestir con ropa adecuada al ingresar a la institución. No asistir con pijamas, franelillas, short, lycra, transparencias, cholas, entre otros.
  - 19) Cumplir, en el tiempo señalado para ello, con los requisitos exigidos a los estudiantes de 5° año de Educación Media General para optar al Título en la mención Ciencias.
  - 20) Cumplir con los requisitos y lapsos de tiempo fijados por la Dirección para los procesos de inscripción y reinscripción.
  - 21) Notificar por escrito y con antelación, a las autoridades de la institución, cualquier situación que pase su hijo o hija, representado, o representada a nivel de salud (alergias, usos de medicamentos, enfermedades, tratamientos médicos, entre otros).
  - 22) Asumir todas las disposiciones contempladas en el contenido de los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.

**Artículo N° 32: Obligación de los Padres, Representantes o Responsables en Materia de Educación. Conforme a lo contemplado en el Artículo 54 de la LOPNNA:** “Los padres, representantes o responsables tienen la obligación inmediata de garantizar la educación de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, deben inscribirlos oportunamente en una escuela, plantel o instituto de educación, de conformidad con la ley, así como exigirles su asistencia regular a clases y participar activamente en su proceso educativo”.

**Artículo N° 33: Derecho a participar en el proceso de educación. Conforme a lo contemplado en el Artículo 55 de la LOPNNA:** “Todos los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a ser informados y a participar activamente en su proceso educativo. El mismo derecho tienen los padres, representantes o responsables en relación al proceso educativo de los niños y

adolescentes que se encuentren bajo su patria potestad, representación o responsabilidad. El Estado debe promover el ejercicio de este derecho, entre otras formas, brindando información y formación apropiada sobre la materia a los niños, niñas y adolescentes, así como a sus padres, representantes o responsables.”.

#### **Artículo N° 34: DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO**

Se reconoce al personal obrero y administrativo de la Unidad Educativa Privada “Nuestra Señora del Camino” los derechos y garantías que se enumeran a continuación:

- 1) Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la Comunidad Educativa de la Unidad Educativa Privada “Nuestra Señora del Camino”. Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- 2) Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.
- 3) Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter disciplinario.
- 4) Derecho a ser atendidos oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por sus supervisores designados, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que sean de su competencia, durante los horarios establecidos a tal efecto.
- 5) Derecho a presentar o dirigir peticiones a sus supervisores sobre los asuntos que sean de la competencia de éstos o éstas, y obtener oportuna y adecuada respuesta.
- 6) Derecho a defender los derechos, garantías e intereses de niños, niñas y adolescentes.
- 7) Derecho a opinar libremente sobre los asuntos de la institución en el que tengan interés.
- 8) Derecho a que el personal directivo brinde facilidades, de acuerdo a las posibilidades de la Unidad Educativa Privada “Nuestra Señora del Camino”, para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualquier otro tipo de actividad dirigida al perfeccionamiento de su profesión y/o mejora de la calidad de su labor.
- 9) Derecho a participar libre, activa y plenamente en la vida del colegio.
- 10) Los demás derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento jurídico, en los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria. y los Reglamentos Especiales.

#### **Artículo N° 35: DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO**

Las personas que integran el personal obrero y administrativo tienen las siguientes responsabilidades y deberes:

- 1) Prestar sus servicios personalmente con la eficiencia requerida para el cumplimiento de las tareas que tengan encomendadas, conforme a las modalidades que determinen los reglamentos.
- 2) Acatar las órdenes e instrucciones emanadas de los superiores jerárquicos que dirijan o supervisen la actividad del servicio correspondiente, de conformidad con las especificaciones del cargo que desempeñen.

- 3) Acatar los cambios de horarios y prestar servicios fuera del horario escolar establecido ordenado por razones de servicio.
- 4) Prestar la información necesaria a los particulares de los asuntos y expedientes en que aquéllos tengan algún interés legítimo, con las limitaciones establecidas en la ley.
- 5) Guardar en todo momento una conducta decorosa y observar en sus relaciones con sus superiores, subordinados y con el público, toda la consideración y cortesía debida.
- 6) Guardar la reserva y secreto que requieran los asuntos relacionados con su trabajo.
- 7) Vigilar, conservar y salvaguardar los documentos, bienes e intereses de la Unidad Educativa Privada “Nuestra Señora del Camino” confiados a su guarda, uso o administración.
- 8) Atender las actividades de adiestramiento y perfeccionamiento destinados a su capacitación.
- 9) Poner en conocimiento de sus superiores las iniciativas que estimen útiles para la conservación del patrimonio institucional o el mejoramiento de los servicios.
- 10) En general, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los reglamentos, los instructivos y las órdenes que deban ejecutar.
- 11) Asistir regular y puntualmente a todas sus actividades laborales. Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales.
- 12) Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- 13) Respetar a todas las personas que integran la comunidad educativa de la Unidad Educativa Privada “Nuestra Señora del Camino”, y nunca tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- 14) Mantener con todos los integrantes de la comunidad educativa de la Unidad Educativa Privada “Nuestra Señora del Camino”, relaciones personales que se caractericen por la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.
- 15) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas).
- 16) Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la Unidad Educativa Privada “Nuestra Señora del Camino”.
- 17) Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material de la unidad educativa.
- 18) Conservar y mantener el material y el equipo empleado para realizar sus actividades laborales.
- 19) Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
- 20) Promover los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, especialmente de los y las estudiantes de la unidad educativa; así como exigirles el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. Denunciar ante las autoridades competentes de Protección Integral del Niño y del Adolescente, las violaciones y amenazas de violación a los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes de que tengan conocimiento a través de sus labores.

21) No tomar decisiones de cualquier tipo, que busquen corregir la conducta de los alumnos y alumnas; tales decisiones sólo pueden ser tomadas por los docentes, por los coordinadores y el personal directivo.

22) Además de las responsabilidades y deberes enunciados, **le corresponde al personal administrativo o de secretaría, lo siguiente:**

- La redacción, tipado y despacho de la correspondencia del plantel fuera y dentro del mismo.
- Velar por el despacho oportuno de los recaudos administrativos del plantel.
- Cuidar que la correspondencia emitida por el plantel, además de buena presentación, no contenga errores ortográficos.
- Estar pendiente de los libros y registros de asistencia, puntualidad y otros aspectos del personal del plantel para que sean debidamente firmados por los mismos en la casilla correspondiente.
- Atender las llamadas telefónicas y solicitudes de las personas que visiten la institución.
- Llevar correctamente los elementos de que consta el archivo del instituto.
- Dar cuenta al director, subdirectores y las coordinaciones, según el caso, de la correspondencia recibida.
- Responder por la conservación, organización, mantenimiento y aseo de la dirección, secretaría y de su mobiliario.
- Mantener reserva estricta y no divulgar los contenidos e informaciones contenidos en los documentos que manejen y a los cuales tengan acceso.
- Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico venezolano, en los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria. y los Reglamentos Especiales

22) Además de las responsabilidades y deberes enunciados, **al personal obrero, le corresponde:**

- Mantener en completo aseo y limpieza todas las dependencias del instituto, así como el mobiliario y demás, materiales existentes.
- Realizar recorridos frecuentes dentro y en los alrededores del plantel.
- Vigilar la entrada y salida de alumnos y requerir la información de si están autorizados para hacerlo o no.
- Velar porque los bienes del plantel no se extravíen y / o no salgan del mismo sin la autorización del(a) director(a) o subdirector (a).
- Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, las presentes Normas de Convivencia y Disciplina Escolar y los Reglamentos Especiales.
- Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades de la Unidad Educativa Privada “Nuestra Señora del Camino”, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.

- Mantener reserva estricta y no divulgar los contenidos e informaciones contenidos en los documentos que manejen y a los cuales tengan acceso.
- Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico venezolano, en los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria y los demás Reglamentos Especiales.

**Artículo Nº 36: DEBER Y DERECHO DE DENUNCIAR AMENAZAS Y VIOLACIONES DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. Conforme a lo contemplado en el Artículo 91 de la LOPNNA:**

“Todas las personas tienen derecho a denunciar ante las autoridades competentes los casos de amenazas o violaciones a los derechos o garantías de los niños, niñas y adolescentes. Los trabajadores de los servicios y centros de salud, de las escuelas, planteles e institutos de educación, de las entidades de atención y de las Defensorías del Niño y del Adolescente, tienen el deber de denunciar los casos de amenazas o violaciones de derechos y garantías de los niños y adolescentes de que tengan conocimiento, mientras prestan tales servicios. Antes de proceder a la denuncia, estas personas deben comunicar toda la información que tengan a su disposición sobre el caso a los padres, representantes o responsables, salvo cuando sean éstos los que amenacen o violen los derechos a la vida, integridad y salud del niño, niña o adolescente. En estos casos, los padres deben ser informados en las cuarenta y ocho horas siguientes a la denuncia”.

**Artículo Nº 37: DERECHOS DEL PERSONAL DIRECTIVO**

Se reconoce al personal directivo de la Unidad Educativa Privada “Nuestra Señora del Camino” todos los derechos consagrados en el artículo referido a los derechos del personal docente; además de los que a continuación se detallan:

- 1) Revisar las decisiones adoptadas por el personal docente del colegio.
- 2) Aprobar o no las peticiones hechas al mismo por el personal docente del colegio.
- 3) Decidir, conforme a los parámetros y normativas contempladas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, los procedimientos y métodos necesarios para el desenvolvimiento de la dinámica escolar.
- 4) Fijar, siempre y cuando se ajuste a la normativa escolar vigente, su modelo educativo.
- 5) Cualquier otra que se disponga en las leyes, en los reglamentos, en los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria y los Reglamentos Especiales

**Artículo Nº 38: DEBERES DEL PERSONAL DIRECTIVO**

- 1) Procesar todos los lineamientos concernientes a las políticas educativas emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación,
- 2) Formular el diagnóstico real de la institución en todo lo concerniente al proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 3) Determinar los objetivos, metas y estrategias que han de orientar el plan anual de la institución.

- 4) Realizar, junto a su equipo técnico docente, el plan anual de la institución.
- 5) Promover actividades que sirvan de refuerzo al proceso de enseñanza aprendizaje.
- 6) Diagnosticar junto a sus asesores los problemas y prioridades de la institución.
- 7) Organizar jornadas de trabajo para dar a conocer al personal docente la documentación y lineamientos emanados del Ministerio del Poder Popular para la Educación.
- 8) Controlar rigurosamente las inversiones de las partidas de gastos generales y los fondos de la Asociación Civil.
- 9) Seleccionar con el consejo técnico docente la estructura organizativa de la institución.
- 10) Definir las diversas líneas de mando y las responsabilidades del personal adscrito de acuerdo a las denominaciones de cargo. Fijar la estructura organizativa y las funciones.
- 11) Determinar los diversos lineamientos y criterios para la distribución de la planta física.
- 12) Seleccionar junto a su equipo asesor y su equipo técnico docente los lineamientos para la elaboración de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria
- 13) Propiciar un buen ambiente en la institución.
- 14) Evitar el deterioro de la planta física y, si los hay, atenderlos inmediatamente.
- 15) Adquirir y conservar el equipo y el mobiliario escolar.
- 16) Realizar el inventario general de la institución.
- 17) Dar lineamientos generales para la elaboración de horarios y la distribución de cátedras.
- 18) Llevar un archivo del historial de los docentes, administrativos y obreros.
- 19) Hacer las gestiones necesarias ante la Zona Educativa correspondiente.
- 20) Dictar algunas pautas para la planificación y participación del personal en la ejecución del trabajo.
- 21) Velar por el ejercicio pedagógico en su institución.
- 22) Lograr el máximo rendimiento y colaboración de su equipo obrero y de mantenimiento.
- 23) Orientar al personal docente, administrativo y obrero sobre su conducta.
- 24) Fomentar actividades extra cátedras entre su personal.
- 25) Propiciar la actualización personal y profesional de su equipo docente.
- 26) Nombrar a sus coordinaciones, jefes de departamentos y profesores guías basado en el desempeño profesional y los años de servicio en la institución.
- 27) Coordinar el desarrollo de las programaciones en las distintas instancias para el logro de los objetivos propuestos.
- 28) Dirigir el trabajo del personal a su cargo.
- 29) Establecer los mecanismos necesarios para la relación colegio comunidad.
- 30) Efectuar reuniones con su equipo técnico docente para garantizar el cumplimiento de sus funciones.
- 31) Tramitar la correspondencia y los recaudos administrativos.

- 32) Establecer los mecanismos necesarios para el control y supervisión de la misión educativa de su institución.
- 33) Evaluar los resultados obtenidos con las metas propuestas para el año escolar.
- 34) Sugerir cualquier acción correctiva a la que hubiere lugar.
- 35) Hacer cumplir los planes de evaluación y el seguimiento del personal adscrito a su plantel.
- 36) Supervisar al personal docente, administrativo y obrero.
- 37) Llevar el control de asistencia del personal.
- 38) Supervisa el trabajo de todas las instancias y comisiones.
- 39) Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico venezolano, La Ley Orgánica de Educación, en los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria y los demás Reglamentos Especiales.

#### **IV.- LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

##### **Artículo N° 39: INSCRIPCIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES**

Todos los niños, niñas y adolescentes **tienen derecho** a ser inscritos para recibir una educación integral en la Unidad Educativa Privada “Nuestra Señora del Camino”, siempre que:

- 1) Los padres, madres, representantes o responsables, se identifiquen, asuman, reconozcan y cumplan con las disposiciones del proyecto educativo de la institución y de sus autoridades.
- 2) Los padres, madres, representantes o responsables, realicen la inscripción de los y las estudiantes entre el primer día hábil de la segunda semana del mes de julio y el último día hábil del mes de julio, conforme al último aparte del contenido del artículo 57 de la Ley Orgánica de Educación.
- 3) Cumplan con los requisitos y disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico y los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria. Fuera del lapso establecido en el contenido del numeral 2) del presente artículo, las inscripciones y reinscripciones dependerán de la existencia de cupos en la modalidad escolar requerida.

##### **Artículo N° 40: GARANTÍAS DEL DERECHO A LA INSCRIPCIÓN**

Los y las Estudiantes de la Unidad Educativa Privada “Nuestra Señora del Camino”, tienen derecho a mantener su inscripción en la misma, siempre que cumplan con los requisitos y disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico y los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria, salvo durante el tiempo que hayan sido sancionados con expulsión, o sus padres, madres, representantes o responsables no hayan cumplido con los procedimientos y lapsos fijados por la institución para los procesos de inscripción y reinscripción.

En la inscripción de los y las estudiantes no podrán establecerse condiciones que degraden la dignidad del mismo.

### **Artículo N° 41: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN**

Los aspirantes a ser inscritos en la Unidad Educativa Privada “Nuestra Señora del Camino” deben cumplir con los requisitos que se indican a continuación:

- 1) Estar aprobado y haber sido promovido al grado inmediato superior. Si él o la estudiante es repitiente, deberá tener una entrevista en dirección con su padre, madre o responsable a fin de establecer acuerdos y seguimientos para el próximo año escolar. De la entrevista se dejará reseña escrita.
- 2) Estar solvente con el año escolar que culmina (cuotas mensuales).
- 3) Cumplir con los documentos exigidos para el proceso de inscripción o reinscripción:

#### **Inscripción:**

- Una (1) foto recientes del o la estudiante
- Una (1) fotocopia de la cédula de identidad del o de la estudiante (A partir de 4to. Grado de Educación Primaria).
- Una (1) foto reciente de los padres o responsables.
- Una (1) fotocopia de la cédula de identidad de los padres o responsables.
- Partida de nacimiento del o de la estudiante. En el caso de
- ser extranjero, fotocopia del pasaporte y fotocopia de la visa.
- Certificado de promoción (Hasta 6to. Grado de Educación Primaria)
- Fotocopia del boletín informativo
- Certificación de calificaciones (A partir de 1° año de Educación Media General).
- Planilla de datos.
- Pagos: A través de depósito bancario personalizado con el concepto de aporte a la matrícula. A través de depósito bancario personalizado con los conceptos de cuota de matrícula escolar y el mes de septiembre
- Depósito bancario a nombre de SOPARE de N. S. C. con el monto de la cuota anual por familia, seguro escolar y enfermería.
- Una vez registrado administrativamente, el padre, madre y/o representante recibirá un correo con la clave de acceso al sistema automatizado de la UE NSC con el que ingresará inmediatamente a través de la siguiente dirección electrónica: <http://elnuestra.com/>

#### **Reinscripción:**

- Solvencia administrativa del año escolar anterior.
- Ingreso a la dirección electrónica <http://elnuestra.com/>, de no estar solvente, no encontrará la pestaña del siguiente año escolar, por lo que deberá venir personalmente a la Administración del colegio a solventar la situación.
- Una vez que ingrese al sistema, debe insertar el depósito bancario con el aporte de la matrícula y el mes de septiembre; y el depósito bancario a nombre de SOPARE con el monto de la cuota anual por familia, seguro escolar y enfermería.

- Los y las estudiantes que durante el año escolar anterior hayan tenido registros y/o reportes de bajo rendimiento, mal comportamiento o indisciplina, deberán tener una entrevista en la dirección del plantel con su padre, madre, representante o responsable antes de formalizar su reinscripción, a fin de establecer acuerdos. De la entrevista se dejará registro escrito y se firmará acta de compromiso. (A partir de 4° grado de Educación Primaria y hasta 5° año de Educación Media General)

En caso de que los niños, niñas y adolescentes aspirantes no tengan partida de nacimiento o cédula de identidad, éste debe ser inscrito inmediatamente, siempre que reúna las condiciones determinadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación. En estos casos, la dirección del colegio debe remitir el caso a la Defensoría Escolar, quien levantará un acta que contenga las circunstancias del caso y el compromiso del padre, la madre, el representante o el responsable de entregar posteriormente estos documentos. Igualmente, dicha instancia informará a las autoridades y servicios competentes en materia de Protección Integral al Niño y al Adolescente sobre esta situación, a fines de que se procedan a realizar todas las gestiones dirigidas a garantizar los derechos vinculados a la identidad de estos aspirantes. En los casos en que sean niños o niñas menores de nueve (9) años de edad, debe orientarse al padre, madre, representante o responsable para que acuda directamente a inscribirlo en el Registro Civil.

En caso de que el o la aspirante no tenga circunstancias o pruebas que acrediten su nivel de escolaridad y sea seleccionado para ingresar a la Unidad Educativa Privada “Nuestra Señora del Camino”, éste, deberá realizar una prueba de ubicación dirigida a determinar en qué nivel debe ser incorporado. En estos casos, La Dirección deberá levantar un informe que contenga las circunstancias del caso y el procedimiento para tal fin, para lo cual podrá solicitar toda la información disponible a los efectos de evitar cualquier tipo de fraudes.

#### **Artículo N° 42: APARIENCIA PERSONAL**

Los miembros de la comunidad educativa de la Unidad Educativa Privada “Nuestra Señora del Camino” asistirán con cuidado en el aseo y la saludable higiene, con una adecuada presentación en el vestido, así como el porte educado y respetuoso.

El cabello, la barba y el bigote de los estudiantes deben mantenerse cortos (aseados y peinados, sin tintes, lacas de color ni trenzas). No podrán usar zarcillos y piercing. El cabello de las estudiantes debe mostrarse aseado, no se permiten tintes, mechas, reflejos, ni laca de colores rojos, verdes, morados, azules, fluorescentes, amarillo pollito, naranja, blanco o cualquier otro color extravagante. Debe mantenerse preferiblemente recogido. En caso de usar algún accesorio como cintillo, colas o ganchos, éstos deben ser azul oscuro, blancos, negros o colores pasteles. El rostro libre de maquillaje. El rostro, orejas, cuello y extremidades deben estar libres de piercing y de accesorios que no estén contemplados en el uniforme escolar. Los zarcillos y pulseras deben ser discretos y en concordancia con el uniforme escolar - azules, negros, blancos o en colores pasteles (rosado, beige, amarillo claro)-. Las uñas de mano de las adolescentes deben mostrarse limpias y libres de pinturas. No

podrán usar piercing. Utilizar la falda sobre la rodilla, (con un máximo de 4 centímetros sobre las rodillas). Las medias deben ser blancas (no tobilleras). La chemisse y franela de los distintos uniformes deben ir por dentro de la falda, pantalón o mono deportivo, según sea el caso. La talla de la ropa usada debe corresponder con las verdaderas medidas del o la estudiante.

#### **Artículo N° 43: PUNTUALIDAD**

Los miembros de la comunidad educativa de la Unidad Educativa Privada “Nuestra Señora del Camino” atenderán a la puntualidad como virtud que beneficia a todos e indispensable en la tarea escolar. Las alumnas y los alumnos cumplirán fielmente el horario entregado al inicio del año escolar por la coordinación a la que pertenezcan. El horario de actividades para cada etapa será:

- Educación Inicial: 7:30 a.m.
- Educación Primaria: 7:00 a.m.
- Educación Media General de 1° a 3° Año 6:45 a.m.
- Educación Media General de 4° a 5° Año 7:35 a.m.

De 4° Grado de Educación Primaria y hasta 3° Año de Educación Media General se considerará retardo a partir de las 7:05 a.m. Los pases de entrada hasta un máximo de tres (3) por trimestre, se darán hasta las 7:10 a.m.

De 4° a 5° Año de Educación Media General se considerará retardo a partir de las 7:50 a.m. Los pases de entrada hasta un máximo de tres (3) por trimestre, se darán hasta las 7:55 a.m.

Después de esta hora, la entrada al aula será al comenzar el próximo bloque de asignatura. Si él o la estudiante supera los tres (3) pases de entrada durante el trimestre, se entenderá esta conducta como una falta leve y corresponde asumir el procedimiento contemplado para las consecuencias leves.

#### **Artículo N° 44: ASISTENCIA OBLIGATORIA según lo concerniente en el Art. 109 del Reglamento de la Ley Orgánica Educación, aún vigente**

La asistencia de los y las estudiantes a clases es obligatoria. Se requerirá un porcentaje mínimo de asistencia para optar a la aprobación del grado, área, asignatura o similar del setenta y cinco por ciento (75%). El o la estudiante que exceda de un veinte y cinco (25%) de inasistencias durante el lapso, podrá perder las asignaturas afectadas por inasistencias. Los docentes llevarán un registro de la asistencia de los y las estudiantes e informarán al Coordinador de Evaluación los casos en que exista inasistencia reiterada, a los fines de que se tomen las previsiones correspondientes y se inicie el procedimiento administrativo por lapso.

La asistencia del personal docente, administrativo y obrero, estará regulada por los reglamentos que para tal fin dispongan la Dirección de la Unidad Educativa Privada “Nuestra Señora del Camino”.

#### **Artículo N° 45: USO Y RESPETO DEL TRAJE ESCOLAR, según lo contemplado en el Decreto 1139 contenido en la Gaceta Oficial 32271 del 16 de julio de 1981 y ratificada en las Disposiciones del Ministerio del Poder Popular para la Educación en el año escolar 2011-2012**

Los y las estudiantes de la Unidad Educativa Privada “Nuestra Señora del Camino” velarán por concurrir a la jornada escolar con el traje escolar completo, tal y como corresponde por modalidad educativa.

## **Artículo Nº 46: CARACTERÍSTICAS DEL TRAJE ESCOLAR**

El uniforme escolar de la Unidad Educativa Privada “Nuestra Señora del Camino” seguirá los requerimientos exigidos por el Ministerio del Poder Popular para la Educación para cada una de las modalidades de estudio:

**Maternal:** Franela amarilla con el logo de la unidad educativa estampado o cosido. Mono azul marino con líneas blancas laterales y el logo de la unidad educativa estampado o cosido. Medias blancas (no tobilleras) y zapatos deportivos negros. Suéter azul marino con la insignia de la institución.

**Educación Inicial:** Chemise roja con el logo de la unidad educativa estampado o cosido. Mono azul marino con líneas blancas laterales y el logo de la unidad educativa estampado o cosido. Medias blancas (no tobilleras) y zapatos deportivos negros. Suéter azul marino con la insignia de la institución.

### **Educación Primaria:**

**Niñas:** Chemise blanca con el logo de la unidad educativa estampado o cosido. Falda azul marino con tachones delante y detrás. Medias blancas (no tobilleras) y zapatos escolares negros. Suéter azul marino con la insignia de la institución.

**Niños:** Chemise blanca con el logo de la unidad educativa estampado o cosido. Pantalón azul marino de gabardina. Correa negra o azul marino. Medias blancas (no tobilleras) y zapatos escolares negros. Suéter azul marino con la insignia de la institución.

### **Educación Media General de 1° a 3° Año:**

**Femenino:** Chemise azul con el logo de la unidad educativa estampado o cosido. Falda azul marino con tachones delante y detrás. Medias blancas (no tobilleras) y zapatos escolares negros. Suéter azul marino con la insignia de la institución.

**Masculino:** Chemise azul con el logo de la unidad educativa estampado o cosido. Pantalón azul marino de gabardina. Correa negra o azul marino. Medias blancas (no tobilleras) y zapatos escolares negros. Suéter azul marino con la insignia de la institución.

### **Educación Media General de 4° a 5° Año:**

**Femenino:** Chemise beige con logo de la unidad educativa estampado o cosido. Falda azul marino con tachones delante y detrás. Medias blancas (no tobilleras) y zapatos escolares negros. Suéter azul marino con la insignia de la institución.

**Masculino:** Chemise beige con logo de la unidad educativa estampado o cosido. Pantalón azul marino de gabardina. . Correa negra o azul marino. Medias blancas (no tobilleras) y zapatos escolares negros. Suéter azul marino con la insignia de la institución.

### **Educación Física**

#### **Para todos los niveles y modalidades de estudio**

Franela blanca con el logo de la unidad educativa estampado o cosido. Mono azul marino líneas blancas laterales y el logo de la unidad educativa estampado

o cosido. Medias blancas (no tobilleras) y zapatos blancos o negros deportivos o combinados **con el blanco, el negro o el azul marino otros colores fluorescentes no están permitidos.**

### **Premilitar**

Uniforme de Educación Física y la gorra de instrucción premilitar. Zapatos blancos o negros deportivos o combinados con otros colores no fluorescentes donde prevalezca el blanco, el negro o el azul marino. Suéter azul marino con la insignia de la institución.

### **Natación**

**Niñas:** Traje de baño entero azul marino con el logo de la unidad educativa estampado o cosido. Gorro azul marino con el logo de la unidad educativa estampado o cosido.

**Niños:** Traje de baño azul marino con el logo de la unidad educativa estampado o cosido. Gorro azul marino con el logo de la unidad educativa estampado o cosido.

### **Convivencias y paseos**

Uniforme de Educación Física.

### **Primera Comuni3n**

Los y las estudiantes de 5to. Grado que deseen prepararse en la unidad educativa para realizar la Primera Comuni3n, deber3n hacer el sacramento en la Parroquia y con su respectivo uniforme escolar.

### **Acto de Grado**

Dando cumplimiento a la circular N3 13 con fecha 02 de julio de 2003, los y las estudiantes que aprueben el 3ltimo a3o de Educaci3n Media General, deber3n ir al acto de grado portando el uniforme escolar.

Por 3ltimo, el uniforme escolar debe ser utilizado durante la totalidad del tiempo que dure el a3o escolar. Los y las estudiantes siempre y cuando porten el uniforme escolar (dentro o fuera de la instituci3n) deben comportarse seg3n lo establecido en los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.

### **Art3culo N3 47: AMBIENTE SANO**

Teniendo en cuenta que el fumar es nocivo para la salud (personal y de la de los que te rodean) y no trae por consecuencia ning3n beneficio, por tanto queda prohibido fumar en el plantel. As3 mismo, se proh3be el uso de cualquier sustancia alcoh3lica, estupefaciente o psicotr3pica no autorizada por la direcci3n de la unidad educativa en sus instalaciones y fuera de ella en el caso de sus alrededores, paseos y convivencias.

Los desperdicios y desechos s3lidos ser3n depositados en los contenedores identificados para tal fin.

### **Art3culo N3 48: NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA.**

Todas las personas que integran la Comunidad Educativa de la Unidad Educativa Privada "Nuestra Se3ora del Camino" est3n obligadas a:

- 1) Que la convivencia sea cada vez más agradable, respetando siempre a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa garantizando el buen trato a todos y todas.
- 2) Los y las estudiantes esperarán en orden la llegada del docente dentro del aula. Es indispensable colaborar para no molestar a quienes trabajan en salones cercanos.
- 3) Las aulas, ambientes destinados a la enseñanza, durante los recreos, deben ser abandonadas, evitando posibles desórdenes y pérdidas o extravíos de objetos.
- 4) Colaborar cuidando el mobiliario, edificio y materiales didácticos. Es fundamental respetar y cuidar las cosas porque son de todos y nos sirven a todos. Por tanto debemos evitar todo tipo de raspaduras o inscripciones que atentan contra la limpieza o las buenas costumbres. Ante cualquier daño ocasionado, el estudiante buscará la mejor forma de identificarse y reparar el error.
- 5) Identificar claramente todas las prendas de vestir, útiles y objetos personales a fin de evitar pérdidas y dificultades para su reintegro.
- 6) No traer a la institución elementos no solicitados para el desarrollo de las clases (ANDROID, CDS, MP3, IPOD, IPHONE, TABLE, LAPTOP, radios, cámaras fotográficas o de videos, barajas, cartas o revistas no pedagógicas o necesarias para una actividad escolar)
  - a) Queda entendido que no está permitido dentro de los salones de clase el uso o manipulación del celular de ninguna forma, éste podrá ser utilizado sí el caso lo amerita, fuera del aula, única y exclusivamente durante las horas de recreo y salida.
  - b) Así mismo se establece que en el caso donde el uso del celular sea inadecuado, divulgando material no apto para niños, niñas y adolescentes, o que violen el artículo 65 de la LOPNA, será considerada falta grave cuya responsabilidad directa recaerá sobre el padre, madre o representante.
- 7) Si en alguna ocasión existiera desacuerdo con algún miembro de la Comunidad Educativa, se tratará de solucionar cuanto antes el inconveniente, en un clima de diálogo respetuoso y sincero.
- 8) Cualquier reclamo que algún miembro de la Comunidad Educativa tenga que hacer por conducta de un alumno, deberá ser tramitado por vía de los canales regulares (Coordinación, Subdirección, Dirección), absteniéndose de utilizar canales unilaterales.
- 9) Cultivar con esmerada solicitud y como expresión de nobleza de corazón, una auténtica gratitud hacia todos aquellos de quienes se recibe o se ha recibido algún bien.
- 10) Eliminar las actitudes de soberbia, burla de defectos y fracasos de los miembros de la Comunidad Educativa.
- 11) Siempre que se presente la oportunidad, avisar y corregir con amor los defectos de nuestros compañeros, pero sin críticas ni tertulias altamente nocivas para la convivencia.

- 12) Ante todo hacer de cada compañero un buen amigo, basado en la sinceridad, Respeto mutuo, el buen trato y el amor.
- 13) Ejercer apropiadamente los derechos y las garantías.
- 14) Abstenerse de traer a la institución impresos u otras formas de comunicación con contenido de política, sexo o violencia que produzcan terror, inciten al odio, a la agresividad, la indisciplina, deformen el lenguaje, atenten contra los valores y las buenas costumbres.
- 15) El uso de los artículos de deporte y educación física, queda reservado a los espacios que la institución haya acondicionado e identificado para tal fin, **previa autorización.**
- 16) Toda actividad de convivencia y paseo será regulada conforme a los principios y los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria y los Reglamentos Especiales.
- 17) Cualquier otra conducta que sea establecida como una norma general de convivencia en los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria o los Reglamentos Especiales.
- 18) El Consejo Directivo podrá establecer otras normas generales de convivencia que considere necesarias, previa consulta de los demás integrantes de la Comunidad Educativa. Los y las docentes podrán establecer normas generales de convivencia en las aulas de clase, con la participación libre, responsable y activa de los y las estudiantes.
- 19) La Dirección de la Unidad Educativa Privada “Nuestra Señora del Camino”, se reserva, previa notificación al Consejo de Derecho de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio Zamora, la reubicación de los y las estudiantes de los distintos grupos antes, durante y después de cada año escolar; siempre y cuando sean en beneficio del grupo de estudiantes y tengan como fin garantizar el respeto a la persona y evitar el bullying o acoso escolar.

## **V.- ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y DE PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

### **Artículo N° 49: Organización Escolar.**

Las instancias de la organización escolar que garantizan el hecho educativo en la Unidad Educativa Privada Nuestra Señora del Camino están representadas por:

**Dirección:** Primera autoridad, responsable de la correcta organización y administración del centro educativo. Es el supervisor nato y garantiza el buen funcionamiento de la unidad educativa según las normas y lineamientos emanados del Ministerio del Poder Popular para la Educación. Es el responsable de la institución en todos los actos públicos y privados y ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación.

**Subdirección:** Suple en el cargo por ausencia al director(a) y asume sus funciones. Su función primordial es velar por la ejecución y el cumplimiento de

los objetivos de la institución. En la Unidad Educativa Privada “Nuestra Señora del Camino”, existen tres (3) subdirecciones: académica, pedagógica y administrativa.

**Evaluación y Control de Estudio:** Sus funciones son delegadas por la Dirección. Velar por la planificación, ejecución y evaluación de las normas y programas de estudio en las distintas asignaturas y modalidades del sistema educativo venezolano que se imparten en la institución, según los lineamientos del Ministerio del Poder Popular para la Educación. En la Unidad Educativa Privada “Nuestra Señora del Camino”, existen tres (3) departamentos de evaluación en cada uno de los niveles de la Educación Básica: inicial, primaria y media general.

**Coordinaciones y Departamentos:** En la Unidad Educativa “Nuestra Señora del Camino” funcionan diversas coordinaciones académicas insertadas en cada uno de los niveles y modalidades de estudio, así como departamentos en distintas especialidades. Las funciones de cada uno de estos entes son delegados por la Dirección del plantel y tienen como principal objetivo la calidad de la enseñanza y la formación integral del niño, niña, joven y adolescente a través de actividades tecnológicas, valores, artísticas, deportivas y culturales. Según las modalidades de estudio, la Unidad Educativa “Nuestra Señora del Camino” cuenta con:

**Coordinaciones académicas: Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Media General**

**Coordinaciones pedagógicas: Recursos para el Aprendizaje, Cultura, Matemática, Inicial y Media General, y Capacitación Permanente, Cultura de paz**

**Departamentos: Informática, Inglés, Valores. Educación Física y Deportes, Natación y Ciencias**

**Orientación:** Órgano de la Dirección en materia de su competencia.

**Defensoría Escolar:** Instancia de la unidad educativa, acreditada por el Consejo de Derecho de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio Zamora, que busca promocionar y defender los derechos y garantías de los niños, las niñas y los adolescentes. Además, orienta a los niños, niñas y adolescentes en el cumplimiento de sus deberes y actúa, conjuntamente con la Dirección, como instancia mediadora que aporta soluciones a los problemas planteados en las distintas instancias y actores de la Unidad Educativa Privada “Nuestra Señora del Camino”.

**Consejo de Docentes:** Es un órgano colegiado, cuyas decisiones prevalecen dentro de la comunidad educativa, deliberante, integrado por el personal directivo y los docentes.

### **Artículo N° 50: Asociación Civil de Padres, Madres y Representantes**

La Asociación Civil de Padres y Representantes “SOPARE”, se constituirá y ejecutará las estrategias que considere apropiadas para lograr que todos los miembros de la Comunidad Educativa Privada “Nuestra Señora del Camino” asuman una actitud de respeto hacia los presentes Acuerdos de Convivencia y Escolar y Comunitaria.

### **Artículo N° 51: Vocería Estudiantil**

La Vocería Estudiantil es la instancia escolar de representación de los y las estudiantes de Educación Media General en la Unidad Educativa Privada “Nuestra Señora del Camino”. Su objeto es la animación de proyectos orientados al bienestar del estudiantado así como cooperar en el logro de los objetivos pedagógicos de la institución. La comunidad estudiantil está representada por: La Junta Directiva de la Vocería Estudiantil, por la Asamblea de Delegados y por la Asamblea General de Estudiantes conformada por todos los alumnos de 1° a 5° año de Educación Media General.

### **Artículo N° 52: Consejo Educativo Gaceta Oficial N° 40029 de fecha 16 de octubre de 2012**

**Consejo Educativo:** “Instancia ejecutiva y de toma de decisiones colectivas, de carácter social, democrática, responsable y corresponsable en gestión de las políticas públicas educativas en articulación inter e intrainstitucional y con otras organizaciones sociales. Concebida como el conjunto de colectivos sociales vinculados con las instituciones educativas en el marco constitucional y en las competencias del Estado docente”

## **VI. DISCIPLINA DE LOS Y LAS ESTUDIANTES**

### **Artículo N° 53: Objeto de la disciplina**

La disciplina de los y las estudiantes es una consecuencia de la acción pedagógica que tiene como finalidad establecer la responsabilidad de los mismos en los casos en que hayan incumplido con sus deberes, vulnerando los derechos de otras personas o incurrido en faltas previstas expresamente en el ordenamiento jurídico, en los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria o en los Reglamentos Especiales. La disciplina está orientada hacia la formación integral de los y las estudiantes y a fortalecer su respeto por los derechos de las demás personas, así como también el cumplimiento de su deber.

### **Artículo N° 54: Principios**

La disciplina de los y las estudiantes se rige y debe ser ejercida conforme a los siguientes principios:

- a) Las disposiciones disciplinarias tienen una finalidad eminentemente educativa y deben complementarse con la participación de los padres, madres, representantes o responsables, serán aplicadas a los y las estudiantes desde de 4° grado de Educación Primaria y hasta 5° Año de Media General de esta institución. Los niños y las niñas de 1° a 3° grado, recibirán de sus maestros y maestras en acuerdo con sus padres, madres y/o representantes las orientaciones más apropiadas a su edad y capacidad evolutiva a fin de modificar aquellas conductas que entorpezcan su sano desarrollo integral.
- b) En el ejercicio de la autoridad disciplinaria deben respetarse los derechos humanos, la dignidad de los y las estudiantes.
- c) Ningún estudiante puede ser sancionado o sancionada por un acto u omisión que al tiempo de su ocurrencia no esté previamente establecido como una falta de ordenamiento jurídico y en los presentes acuerdos.
- d) Ningún estudiante puede ser sancionado o sancionada por haber incurrido en un acto u omisión establecido como una falta cuando su conducta esté plenamente justificada por motivos razonables.
- e) Las disposiciones disciplinarias deben ser proporcionables a la falta cometida y sus consecuencias; así como a la edad y desarrollo físico y mental del o la estudiante.
- f) Ningún estudiante puede ser sancionado o sancionada dos veces por el mismo hecho, a menos que sean agresiones físicas y/o verbales a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- g) Se prohíben las disposiciones disciplinarias de carácter corporal o físico, que impliquen maltratos de cualquier tipo, las colectivas, y las que tengan por causa el embarazo de un adolescente.
- h) A los y las estudiantes que hayan incurrido en una falta sólo puede aplicárseles las disposiciones disciplinarias previamente establecidas en los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.

### **Artículo N° 55: Derechos y Garantías de los y las estudiantes**

Todos los y las estudiantes a quienes se les haya responsabilizado de haber incurrido en una falta, tienen los siguientes derechos y garantías:

- a) Derecho a ser informado de manera clara y precisa sobre los hechos que se le atribuyen.
- b) Derecho a acceder, leer y fotocopiar el contenido de los expedientes de los procedimientos disciplinarios en los cuales tengan interés personal.
- c) Derecho a que se presuma de su inocencia hasta que se demuestre lo contrario; esto es, a no ser sancionado a menos que conste plenamente que ha incurrido en una falta.
- d) Derecho a ser informado sobre las razones y los contenidos ético-sociales por los cuales se ejerce en su caso concreto la autoridad disciplinaria.
- e) Derecho a opinar y a la defensa.
- f) Derecho a un procedimiento breve.
- g) Derecho a impugnar las disposiciones disciplinarias que le hayan sido impuestas ante una autoridad superior imparcial.
- h) Cualesquiera otros derechos o garantías reconocidos en el ordenamiento jurídico, en los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria o en los Reglamentos Especiales.

Parágrafo único: En el caso de las faltas cometidas de forma grupal o colectiva por parte de los y las estudiantes, se aperturará un procedimiento de manera individual a los copartícipes, quienes de igual forma responderán de manera individual.

#### **Artículo N° 56: Faltas Leves.**

El y la estudiante incurren en faltas leves cuando:

- a) No cumplen con los deberes escolares, entre ellos las evaluaciones, las tareas, los ejercicios y las asignaciones; salvo en casos debidamente justificados.
- b) No asisten regular y puntualmente a las actividades escolares en las instalaciones de la U. E. P. “Nuestra Señora del Camino”. Así como cuando no justifiquen su inasistencia o se ausenten de su aula de clases o de la actividad realizada, sin el debido permiso por parte del docente, persona encargada de la actividad o coordinación respectiva.
- c) No asisten a las actividades escolares de la U. E. P. “Nuestra Señora del Camino” con el material y los útiles necesarios para ellas, salvo en los casos cuando le sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
- d) No usen el traje escolar establecido en el ordenamiento jurídico y los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
- e) Incumplen las normas generales de convivencia establecidas por los docentes para las aulas de clases, con la participación libre, responsable y activa de los y las estudiantes.
- f) Causen deterioro o daño a su propio material y útiles escolares.

#### **Artículo N° 57: Faltas Moderadas.**

El y la estudiante incurren en faltas moderadas cuando:

- a) Se ausenten de la U. E. P. “Nuestra Señora del Camino” durante el horario de actividades escolares, salvo en los casos en que le sea permitido ausentarse por autorización previa, escrita y por razones justificadas de sus padres, madres, representantes o de la coordinación respectiva.
- b) Irrespeten de forma clara e intencional los derechos y las garantías de las demás personas.
- c) No usen apropiadamente el local, el mobiliario y cualquier otro material del colegio. Entiéndase esto, como el deterioro de paredes, mobiliario, estructuras, pero sin llegar a su destrucción; así como, arrojar en cualquier lugar de la institución, desechos y cualquier otra sustancia que cree un ambiente “no sano” o desaseado.
- d) Irrespeten, no obedecen o no cumplen las decisiones y las órdenes que dicten las autoridades del colegio, siempre que las mismas no violenten sus derechos y sus garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
- e) Asumen conductas que irrespeten a la persona o al grupo de personas con quien se encuentren (eructos intencionales, gestos groseros, burlas, apodosos entre otros).

- f) Traen a la institución elementos no solicitados para el desarrollo de las clases (CDS, MP3, IPOD, IPHONE, TABLE, LAPTOP, radios, cámaras fotográficas o de videos, barajas, cartas o revistas no pedagógicas o necesarias para una actividad escolar).
- g) Incurren tres (3) veces en la misma falta leve.

#### **Artículo N° 58: Faltas Graves.**

Los y las estudiantes incurren en faltas graves cuando:

- a) Obstaculicen o interfiere el normal desarrollo de las actividades escolares o altere gravemente la disciplina.
- b) Cometan actos violentos de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, o del personal docente, administrativo u obreros del plantel.
- c) Provoquen desórdenes graves durante la realización de cualquier prueba de evaluación o participen en hechos que comprometan su eficacia.
- d) Participen en desórdenes graves o daños a la planta física en celebraciones, eventos, actividades en aula, áreas comunes u otros espacios de la unidad educativa.
- e) Deterioreen o destruyen de forma voluntaria los locales, dotaciones y demás bienes del ámbito escolar.
- f) Fumen en las instalaciones educativas y/o en actividades escolares y/o extraescolares propiciadas por las autoridades dentro y fuera de la institución.
- g) Ingieren bebidas alcohólicas o estupefacientes en las instalaciones educativas y/o en actividades extraescolares propiciadas por las autoridades dentro y fuera de la institución.
- h) Incurren en actos lascivos en las instalaciones educativas o en actividades escolares y extraescolares propiciadas por las autoridades dentro y fuera de la institución.
- i) Divulguen por celulares o redes sociales material pornográfico de ellos mismos o de terceros.
- j) Descalifiquen en las redes sociales a algún miembro de la comunidad escolar.
- k) Realicen bullying o acoso a algún miembro de la comunidad escolar.
- l) Generen y participen en situaciones de violencia escolar.
- m) Fueren encontrado infraganti con materiales, artículos o propiedades de algún otro miembro de la comunidad escolar.
- n) Ingresen a la institución materiales o implementos que pongan riesgo la seguridad y vida de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- ñ) Ingresen a la institución materiales o implementos que deterioreen la planta física y los bienes de la unidad educativa.
- ñ) Incurren tres (3) veces en la misma falta moderada.

#### **Artículo N° 59: Disposiciones Disciplinarias.**

A los fines de la disciplina de los y las estudiantes, se entiende por disposiciones disciplinarias aquellas disposiciones establecidas por los docentes, coordinadores y personal directivo que tengan como objetivo permitir

la comprensión pedagógica por parte del estudiante sobre la comisión de una falta y su consecuente enmienda.

#### **Artículo N° 60: Consecuencias disciplinarias para faltas leves.**

Las faltas leves serán corregidas con:

- a) Corrección o advertencia de manera verbal, la cual será registrada por el docente mediante actas levantadas en presencia del estudiante.
- b) Amonestación verbal anotada en acta y firmada por el estudiante frente a dos testigos, que también firman.
- c) Entrevista al padre, madre, representante o responsable y acta de compromiso con el estudiante y el padre, madre y/ o representante.

Estas acciones serán aplicadas por el o la docente y por los docentes guías. Serán impuestas en el mismo orden en el que se encuentran establecidas. Estas disposiciones disciplinarias serán revisadas por el coordinador o la coordinadora a quien corresponda, quien reportará a las subdirecciones.

#### **Artículo N° 61: Consecuencias disciplinarias para faltas moderadas.**

Las faltas moderadas serán corregidas con:

- a) Citación del padre, madre, representante o responsable y acta de compromiso del estudiante junto con él o ella.
- b) Amonestación escrita con firma del padre, madre, representante o responsable.
- c) Implementación de normas de conductas de hacer o no hacer, por un tiempo definido, acordadas junto a los padres y/o representantes del estudiante.

**Acuerdos posibles:** compromiso formativo con la comunidad escolar (charlas, buenos días, carteleras informativas, cursos de formación fuera del horario escolar, acompañamiento a una actividad social en alguna de las modalidades de estudio, entre otras).

Estas disposiciones disciplinarias serán aplicadas por la coordinación respectiva donde existiera. Serán impuestas en el mismo orden en que se encuentran establecidas. Serán revisadas por las Subdirecciones del plantel y en caso de reincidencia en el mismo acto u omisión, se levantará un acta la cual será enviada a la Defensoría Escolar para que resuelva el caso, por el mismo estudiante estar amenazando o vulnerando su derecho a la Educación.

#### **Artículo N° 62: Consecuencias disciplinarias para faltas graves.**

- a) Retiro del lugar donde se realice la prueba y anulación de la misma aplicada por el docente.

- b) "Time out" o tiempo fuera del aula y/o de la rutina regular, aún para actos institucionales como sacramentos, actos de grado, homenajes especiales y/o cualquier actividad especial de la comunidad escolar.
- c) Retiro permanente de la institución. Este último pudiera implicar el negar la reinscripción del o la estudiante para el próximo año escolar.

Las consecuencias por faltas graves serán llevadas por el Director o Directora del plantel y revisadas por la Defensoría Escolar y el Consejo de Protección del Municipio Zamora.

#### **Artículo N° 63: Procedimiento para faltas leves.**

A continuación se describe el procedimiento para aplicar las medidas disciplinarias en los casos en que los y las estudiantes incurran en una falta leve. Se seguirá un breve procedimiento oral, en el cual el docente informará al estudiante del acto u omisión que se le imputa, se oír su opinión y se permitirá que ejerza su defensa, inclusive mediante las pruebas que desee presentar. Inmediatamente después, se procederá a tomar una decisión, que lleve a la aplicación de alguna de las consecuencias disciplinarias contenidas en el artículo sesenta (Art. 60), la cual podrá ser impugnada ante la coordinación respectiva dentro de las 24 horas siguientes.

En caso de impugnación, la coordinación respectiva oír a ambas partes, analizará las pruebas que presenten y tomará inmediatamente después una decisión, la cual debe constar por escrito y entregar a ambas partes, con la posterior notificación a las subdirecciones.

En todo momento se levantará acta que redacte de manera sucinta los hechos ocurridos, la falta cometida y la consecuencia disciplinaria, anexándose en el expediente del o la estudiante.

#### **Artículo N° 64: Procedimiento para faltas moderadas.**

A continuación se describe el procedimiento para aplicar las medidas disciplinarias en los casos en que los estudiantes incurran en una falta moderada. El procedimiento será iniciado por el docente ante la coordinación respectiva. De la manera más inmediata la coordinación informará por escrito al estudiante del acto u omisión del que se presume llevó al estudiante a cometer una falta moderada. Se le otorgará un (1) día hábil para preparar su defensa., inclusive, mediante las pruebas que desee presentar, en compañía de su padre, madre, representante o responsable, ante el despacho del coordinador. Así mismo se oír la opinión de dos (2) estudiantes testigos que tengan interés en el procedimiento, permitiendo que presenten las pruebas que consideren pertinentes. Inmediatamente se procederá a tomar una decisión, la cual debe constar por escrito y ser entregada a los interesados. Esta decisión podrá ser impugnada ante las subdirecciones del plantel dentro de las siguientes 24 horas a la emisión de la decisión.

En caso de impugnación, las subdirecciones oírán a ambas partes, analizarán las pruebas que presenten y tomarán inmediatamente después una decisión, la cual debe constar por escrito y ser entregada a todas las partes.

**Artículo N° 65: Procedimiento para las faltas graves.**

A continuación se describe el procedimiento para aplicar las medidas disciplinarias en los casos en que los estudiantes incurran en una falta grave. Para la averiguación y determinación de las faltas graves y a los fines de la decisión correspondiente, las subdirecciones del plantel y/o la Defensoría Escolar, instruirán el expediente respectivo, en el que se hará constar todas las circunstancias y pruebas que permitan la formación de un concepto preciso de la naturaleza del hecho, de conformidad con las leyes aplicables. Se informará inmediatamente al padre, la madre, el representante o el responsable del niño, la niña o adolescente. Todo afectado tendrá derecho a ser oído y a ejercer plenamente su defensa. El proceso se iniciará con la notificación al padre, la madre, el representante o el responsable y se entenderá que la contestación y la promoción de pruebas queda abierto desde ese momento hasta por un lapso de 36 horas hábiles, enseguida se revisarán las situaciones de hecho y de derecho alegadas tanto por el colegio como por el o la estudiante y su padre, madre, representante o responsable y adoptada una decisión, esta será comunicada por el Director(a) del plantel a los interesados.

**Artículo N° 66: Criterios para aplicar las consecuencias disciplinarias.**

En todos los casos, para determinar la consecuencia aplicable, debe tenerse en cuenta:

- a) La naturaleza y la gravedad de los hechos.
- b) La capacidad evolutiva del niño, niña y adolescente.
- c) El grado de responsabilidad en los hechos.
- d) Los esfuerzos del estudiante por reparar los daños causados.
- e) La proporcionalidad de la consecuencia disciplinaria en relación con la gravedad de los hechos y sus consecuencias.
- f) La idoneidad de la consecuencia para cumplir con un fin estrictamente pedagógico.

**VII. DISPOSICIONES FINALES.****Artículo N° 67: Publicidad y entrega de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria**

Para que estas Acuerdos de Convivencia logren su objetivo es necesario que sea público y conocido por todas las personas que integran la institución. En consecuencia se deberá tomar todas las medidas apropiadas para garantizar que los y las estudiantes, padres, madres, representantes y responsables, personal directivo, docente, administrativo y obrero, lo conozcan y tengan acceso a él. Dentro de estas medidas la institución debe:

- a) Disponer de una copia para su uso, consulta y fotocopia en la biblioteca y en la página Web de la institución.
- b) Entregar una copia de digitalizada por web a cada estudiante, padre, madre, representante y/o responsable.

- c) Entregar una copia digitalizada de los acuerdos a los docentes de la institución.
- d) Entregar una copia de los acuerdos a las organizaciones de los estudiantes para su consulta.
- e) Entregar una copia a las Coordinaciones Académicas para su consulta.
- f) Promover espacios de difusión del contenido de estos Acuerdos de Convivencia dirigidos a todas las personas que integran la institución, tales como reuniones, encuentros, asambleas, talleres, entre otros.
- g) Enviar una copia de estos Acuerdos de Convivencia al Consejo de Derecho del Niño, Niña y Adolescente del Municipio Zamora.
- h) Enviar una copia de estos Acuerdos de Convivencia a la Unidad de Gestión del Municipio Zamora.

**Art. N° 68: Implementación.**

La Comunidad Educativa de la Unidad Educativa Privada “Nuestra Señora del Camino”, por medio de la Dirección, garantizará que periódicamente, se realicen jornadas de reflexión comunitaria sobre los mecanismos empleados para la implementación del contenido de estos Acuerdos de Convivencia y la disposición de los miembros de la Comunidad Educativa para tal fin.

**Artículo N° 69: Indicadores de Excelencia.**

La Dirección del Colegio ordenará la elaboración de unos indicadores de excelencia académica, que servirán para medir la calidad, eficiencia y efectividad de la oferta educativa y la respuesta del estudiantado.

**Artículo N° 70: Reglamento Especial.**

La Dirección del Colegio ordenará la elaboración de un Reglamento Especial que regule la actuación de los proveedores y concesionarios frente a sus responsabilidades con la Comunidad Educativa.

**Artículo N° 71: Organigrama.**

Se anexará el Organigrama de la Unidad Educativa Privada “Nuestra Señora del Camino” al final de estas Normas de Convivencia y Disciplina Escolar.

**Artículo N° 72:** Queda facultado el Director (a) de la Unidad Educativa Privada “Nuestra Señora del Camino” para hacer entrega de estos Acuerdos de Convivencia y Disciplina Escolar a las autoridades del Consejo de Derecho de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio Zamora, así como a las autoridades educativas para su homologación y consecuente edición e impresión.

**Artículo N° 73:** Se realiza la primera revisión de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria realizados en mayo de dos mil nueve por la Comunidad Escolar de la UEP Nuestra Señora del Camino.

**Artículo N° 74:** Se deroga el Manual de Convivencia y Disciplina Escolar de mayo 2009 y todos los demás lineamientos y procedimientos que contravengan los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.

Aprobado en Guatire, a los treinta (29) días del mes de septiembre de dos mil catorce.